



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	SINDI CATHERINE POBLADOR MONTAÑEZ
Demandado:	JESÚS GABRIEL AMARILLO GARCÍA
Radicado:	2021-00568
Providencia:	Auto N° 330
Decisión:	Decreto Probatorio y señala fecha audiencia

Ingresan las diligencias al despacho con el vencimiento del traslado al demandado en silencio, por lo cual se tiene como **no contestada la demanda** de la referencia por el señor JESÚS GABRIEL AMARILLO GARCIA.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar la configuración de la causal que alega la demandante.

En razón a lo anterior y con sujeción al parágrafo del último precepto jurídico citado, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

➤ **A SOLICITUD DE LA DEMANDANTE:**

- a) **Documentales:** Se tendrán en cuenta los anexados a la demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad.
- b) **Testimoniales:** Se decreta el testimonio de los señores **GUSTAVO ADOLFO BERNAL VILLAMARÍN, YEISON JEINIVER OSORIO y JAIR ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ.**
- c) **Interrogatorio** de parte: se decreta el interrogatorio del demandado JESÚS GABRIEL AMARILLO GARCÍA.

➤ **A SOLICITUD DEL DEMANDADO:**

No se solicitó el recaudo de prueba alguna.

Así pues, se **SEÑALA** el **once (11) de JUNIO de 2024, A PARTIR de las 9:00 A.M.,** como fecha en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará, de manera virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todos los interesados en el proceso. Igualmente,

de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será informado por el medio más expedito a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al buzón electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, como medio alternativo de solución de conflictos, un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (art. 372-6 del C.G. del P.), transar la litis (art. 312 del C.G. del P) o solicitar sentencia anticipada (art. 278 C.G. del P).

Finalmente, por **Secretaría** infórmese la fecha de la vista pública al demandado **JESÚS GABRIEL AMARILLO GARCÍA**, a la dirección electrónica reportada, a fin de que comparezca a la actuación antes fijada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52072c138470088429a644749337140e1e6e9d1208a8d47b07f6f099cd765610**
Documento generado en 01/03/2024 05:41:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>